VI.--Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar

A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto.

Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel, y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra.

número de temas no será inferior a diez m superior a

veinticinco

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al co-mienzo de los elercicios.

mienzo de los ejercicios

Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la Infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer dia hábil, a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas

plazo máximo de tres horas

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en
el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos
los opositores, del Cuestionario entregado por el Tribunal.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación
El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal
regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo, incluso, fraccionarlo si lo estima conveniente.
Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto

se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos

VII.-Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificarà y pu-

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que se hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación

VIII.-Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días habi-les, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exi-

guidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por false-dad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a con-secuencia de la referida anulación

Además de la documentación que acredite los requisitos exi-gidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961 acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

limo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se conroca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXXV, aProyectoss, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia

Ilmo, Sr.: Vacante la catedra del grupo XXXV, «Proyectos», constituida por las asignaturas de Proyectos 5.º, Proyectos 5.º (cuatrimestral) y Planificación rural 5.º (cuatrimestral), de la Escuela Técnica Superior de Ingeineros Agrónomos de Valencia, Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes

I.-Normas generales

1.8 La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria. Regiamento General de Oposiciones para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 29), Reglamento para Ingreso en los Cuerpos de Catedrático de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín cial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 (Rioletta Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletia Oficial del Estado» del 31). Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletia Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletía Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea pro-

proposto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

11.—Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

que reúnan las siguientes condiciones:

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes auteriores a 1957. Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el cjercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) Observar buena conducta.

g) Observar buena conducta,
h) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o
estar exentos del Servicio Social.
Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente

licencia eclesiástica.

III - Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante número del Documento Nacional de Identidad, indicando que reúnen todos los reguisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de aprobar, a jurar acatamiento a los Principios Fun-

conso los reguistos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de aprobar, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 181, a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de habera decembra facta de la calcituda de la presentación de facta de la calcituda de

Es indispensable que se una a la instancia certificación acre-ditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñan-za Superior. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos. Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas. Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro

oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de

Enseñanza Media.

El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que este se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes.

A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.
Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros.

diante certificación de los Rectores o Directores de los Centros.

En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deserá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 12) de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admi-

o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admi-tidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-poner récurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

7.º El Ministerio designará el Tribunai que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en ei artículo cuarto del Regiamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V.-Comienzo de los examenes

6.º Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y pu-cará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con blicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hera y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sórteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejerciclos.

VI.--Programas y ejercicios

9.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto.

Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra.

El número de temas no será inferior a diez ni superior a valuticinco.

veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comien-zo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores po-drán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicios seran los siguientes:
El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive,

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del apparitar

Esta lección podrá prepararia, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de

tres horas.

El tercer ejerciclo consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se lesrán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.-Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y pu-

12. Ai terminar cada ejercicio el Tribunal calificara y publicarà la lista de los opositores aprobados.
Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que se hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras le realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII.-Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentarà ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigi-

dos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fai-sedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposi-

lavor de quienes nablendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición y a los efectos señalados en el Decreto
de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de
los cargos o empleos que estenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del

Estados de 17 de innico)

mina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentajmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas girantenestas contratos en la contrato en la contrato en la contrato de la contrato en dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D. el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cáledra del grupo XXX, «Ecuaciones diferenciales», vacante en la Escucla Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXX, «Ecuaciones diferenciales», constituida por las asignaturas de Ampliación de Matemáticas I, segundo curso (Cálculo infinitesimal) y Ecuaciones diferenciales, tercer curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes

normas:

1. Normas aenerates

- 1.8 La oposicion se regirà por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento General de Oposiciones para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 29): Reglamento para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Tecnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» del 19 de noviembre): Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletin Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1964 («Boletin Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletin Oficial del Estado» del 31): Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 31); Dor de la presidencia del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado» de 24 de febrero). febrero)
- El nombramiento en propiedad del opositor propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. Requisitos

- 3.ª Podran concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan las siguientes condiciones;
 - a) Mayor de veintilrés años,
 b) Estar en posezión de cualquiera de los siguientes títulos